



DPP 136/ 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

0471

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO Y ASIGNA SUBSIDIO ADICIONAL PARA ALBERGUE TRANSITORIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. Nº 49, (V. Y U.), DE 2011, A LA PERSONA DE RUT 11.892.651-K, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS, 28 NOV 2025

VISTOS:

- a) El D.S. 49, (V. y U.), de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. Nº 105, (V. y U.), de 2014;
- b) La Resolución Exenta Nº 1874, (V. y U.), de fecha 20.03.2015, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base, de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 34., del D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.), de fecha 14.05.2017, y sus modificaciones, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, debidamente acreditados ante el Serviu;
- d) La Resolución Exenta Nº 389, (V. y U.), de fecha 03.02.2023, llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual y colectiva para las tipologías de pequeño condominio, densificación predial y construcción en sitio propio, incluyendo el procedimiento de autoconstrucción asistida en los casos que procede;
- e) La Resolución Exenta Nº 1993, (V. y U.), de fecha 27.12.2024, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2025, en el otorgamiento de subsidios habitacionales de los programas que indica;
- f) La Circular Nº 1, (V. y U.), de fecha 13.01.2025, de la Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que distribuyen regionalmente el Programa Habitacional del año 2025;
- g) El Oficio Electrónico Nº 2052, de fecha 19.11.2025, del Director (S) de Serviu de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio y el subsidio adicional de albergue transitorio, para la persona de cédula de identidad Nº 11.892.651-K;
- h) El D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- i) El D.S. Nº 26, de fecha 10.05.2022, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante el Oficio Electrónico Nº 2052, citado en el visto g) de la presente resolución, el Director (S) del Serviu solicita la asignación directa de un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su modalidad de Construcción en Sitio Propio, así como recursos adicionales para solventar los gastos asociados al albergue transitorio de doña **Valeria Catalina Bravo Muñoz**, dada su urgente necesidad habitacional, lo cual se acredita en el informe social y en los antecedentes adjuntos al citado oficio;



- d) Que existen razones sociales y económicas que justifican la necesidad de brindar una atención especial a la persona indicada en el considerando a), por cuanto requiere, con carácter urgente, acceder a una vivienda que cumpla con los requisitos mínimos de habitabilidad y seguridad, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1) ASÍGNASE directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a la persona individualizada a continuación:

NOMBRES	APELLIDOS	RUT
Valeria Catalina	Bravo Muñoz	11.892.651-K

- 2) ESTABLÉCESE que, para el otorgamiento de este beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el Artículo 7, N° 2 de la letra a), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- 3) OTORGA directamente recursos adicionales para solventar gastos de Albergue Transitorio, a la persona individualizada en el resuelvo 1), beneficiaria del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, debiendo cumplir con las condiciones indicadas en el reglamento antes citado, por un monto de hasta **180 Unidades de Fomento**, a utilizar en mensualidades cuyo valor no podrá exceder de 15 Unidades de Fomento, según lo estipulado para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el Resuelvo N° 4, letra b) de la Resolución Exenta 6042, (V. y U.) de 2017.
- 4) El monto de subsidio individual indicado en el Resuelvo 1) de la presente Resolución, corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34., del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35., del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- 5) El monto de subsidio se ajustará a las mismas condiciones estipuladas en la Resolución Exenta N°389, (V. y U.), de fecha 03.02.2023, llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual y colectiva para las tipologías de pequeño condominio, densificación predial y construcción en sitio propio, incluyendo el procedimiento de autoconstrucción asistida en los casos que procede.
- 6) Exímase a la persona identificada en el Resuelvo 1) de la presente Resolución:
- De lo dispuesto en el Artículo 4 letra a), b) y g), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relacionado con haber obtenido anteriormente una solución habitacional ni ser propietarios de uno o más sitios, o cuando sea su cónyuge.
 - De lo dispuesto en el Artículo 3, letra c), y Artículos 37, 38, 39 y 40 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, referido a presentar un ahorro mínimo para postular a subsidios habitacionales regulados por dicho decreto.
 - De lo dispuesto en el Artículo 7, número 2, letra a) referido a contar con un proyecto calificado en forma previa a la postulación.
- 7) El proyecto calificado podrá ser ingresado posterior a la Asignación del Beneficio, pudiendo ser un proyecto habitacional que ya haya sido aprobado y calificado por SERVIU en postulaciones anteriores como una vivienda tipo.

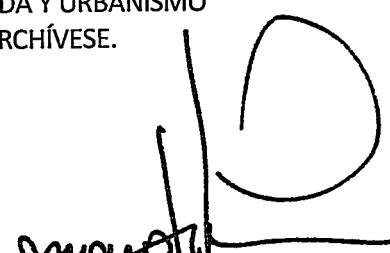
- 8) ASÍGNASE a la persona identificada en el Resuelvo 1) de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- 9) EXÍMASE, al proyecto habitacional, de los siguientes productos señalados en el Art. 2°, numeral 2.5, de la Resol. Ex. N° 1.875, (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones:
- a) **En el Plan de Acompañamiento Social, Etapa organización de la Demanda, Diseño y Ejecución del Proyecto:**
- De la realización de al menos dos reuniones con las familias para informar y asesorar a cada postulante respecto de la solución habitacional y cumplimiento de requisitos exigidos por el programa habitacional.
 - De apoyar la gestión para que cada uno de los postulantes cumpla con los requisitos exigidos por el programa habitacional.
 - Del diagnóstico participativo de las familias postulantes.
 - De realizar la postulación de las familias.
 - De las visitas programadas a la vivienda piloto, comprobables con acta de asistencia.
 - De las reuniones informativas trimestrales para abordar el avance del proyecto.
- b) **En el Servicio Elaboración de Proyectos Técnicos y Contratación de Obras:**
- De la evaluación técnica y financiera del terreno donde se ejecutarán las obras.
 - De la elaboración del Estudio de Mecánica de Suelos.
 - De la tramitación y obtención de las factibilidades de los servicios, bastando sólo con presentar boletas de consumo para acreditar la existencia de servicios básicos en el terreno a intervenir.
 - En el caso de utilizar una vivienda tipo, aprobada y calificada en postulaciones anteriores, la Entidad Patrocinante deberá presentar la documentación del proyecto (planimetría, memoria, especificaciones y otros similares), actualizada con la firma de los profesionales competentes.
- 10) Corresponderá al SERVIU la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 3), 4), 5) y 8) determinando los montos definitivos a asignar, y determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional asignado en el Resuelvo 2), asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
- 11) El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
- 12) Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2025, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. El monto a imputar será de 859 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de las postulaciones individuales en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y de un máximo de 180 Unidades de Fomento para el subsidio adicional de albergue transitorio, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados, deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 3), 4), 5) y 8) de la presente Resolución.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



- División Política Habitacional (original).
- Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Dpto. Operaciones Habitacionales Serviu (original).
- OIRS Serviu, Sra. Karina Halabi.
- Depto. Planes y Programas (dbm).
- Oficina de Partes (original).
- Ley de Transparencia Art.7/g (original).




MARCO ANTONIO URIBE SALDÍVIA
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena